

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989.

VISTO la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, dictada para solucionar la situación del alumno Miguel Gastón YAGÜE CHIRVECHES, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1983 la asignatura Máquinas Agrícolas aprobando la misma el 26 de mayo de 1988 con la validez de los trabajos prácticos vencida.

Que el recurrente rindió y aprobó el examen de reválida que establece la reglamentación vigente sin estar previamente autorizado para ello por el Consejo Académico respectivo.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de febrero de 1989 aconsejó refrendar la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

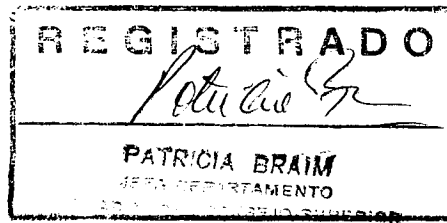
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, y considerar

///.



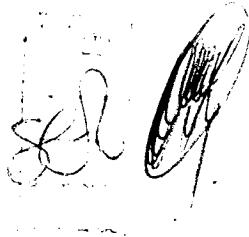
Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

///.

autorizado el examen de reválida de la asignatura Máquinas Agrícolas (vencimiento de validez de trabajos prácticos) rendido y aprobado por el alumno Miguel Gastón YAGÜE CHIRVECHES (legajo - nro. 03703-1) de la especialidad Electromecánica -Plan UNER-.  
ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 87/89



INGENIERO JUAN O. REGALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADOLFO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO